





SIMULADOR PARA COMPROBAR ACTUACIÓN A SOLICITAR CUMPLE REQUISITOS



La herramienta de verificación del cumplimiento de la **ratio inversión elegible/tep** (ahorro energía final en un año) consiste en una sencilla hoja de cálculo, elaborada por la Agencia Andaluza de la Energía, cuyo objeto no es otro que permitir la comprobación a priori de la ratio económico-

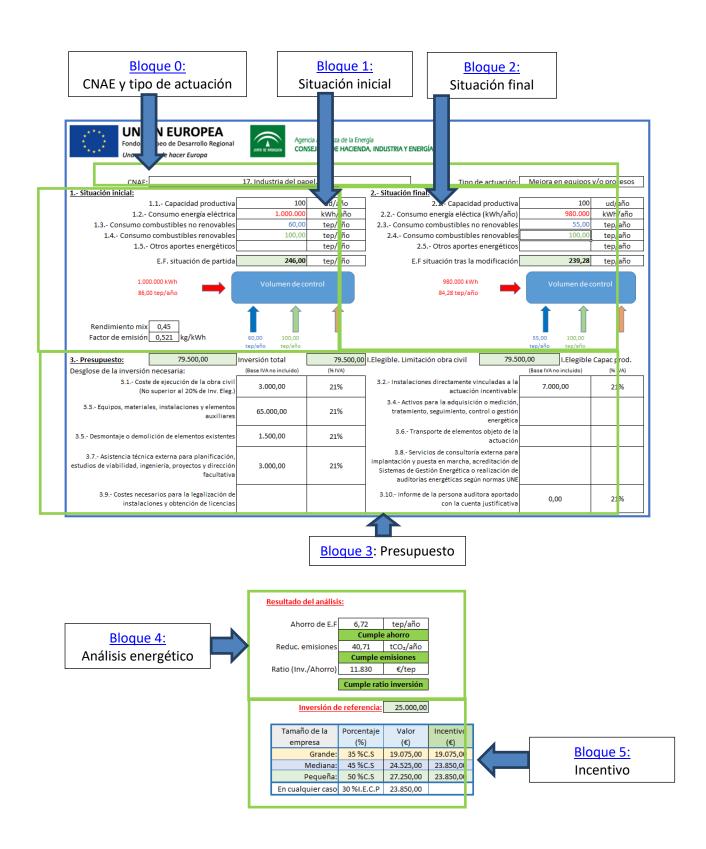
energética máxima indicada en el RD 263/2019, según el tipo de actuación. El valor máximo admitido es de 14.379 €/tep para la Medida 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales y 14.501 €/tep para la Medida 2 Implantación de sistemas de gestión energética.

→ ACCESO A LA HERRAMIENTA

SIMULADOR PARA COMPROBAR ACTUACIÓN A SOLICITAR CUMPLE REQUISITOS

Conozca los cálculos básicos de esta herramienta, además de información explicativa sobre cada uno de los 5 bloques en las que se divide la misma:







BLOQUE 0: CNAE Y TIPO DE ACTUACIÓN

En primer lugar, se selecciona la agrupación según los dos primeros dígitos del CNAE 2009 en el que queda encuadrada la actividad de la empresa interesada en mejorar su proceso. Solo serán incentivables actuaciones en empresas cuya actividad se enmarque en alguno de los epígrafes indicados en el desplegable. A continuación, se indicará uno de los dos tipos de actuación contemplados en el programa:

- 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales
- 2. Implantación de sistemas de gestión energética.

BLOQUE 1: SITUACIÓN INICIAL

Resulta fundamental la identificación de la capacidad productiva anual de la planta; es decir, se tendrán que indicar las unidades que anualmente se producen, se tratan, etc. De este modo, los datos energéticos que se indiquen a continuación se refieren a dicha producción. Estos consumos de energía de los procesos afectados por el proceso objeto de intervención se desglosarán según que se trate de consumos eléctricos, de combustibles no renovables, de energías renovables u otros aportes energéticos. Al objeto de poder sumarlos únicamente se introducirán en kWh los consumos eléctricos, indicándose el resto de los consumos en tep de energía final.

La hoja muestra en un esquema el detalle de los insumos energéticos indicados.

BLOOUE 2: SITUACIÓN FINAL

De forma similar al apartado anterior se deberán indicar tanto la capacidad productiva anual, como los desgloses energéticos estimados tras la ejecución de la actuación de ahorro. Es importante destacar que si bien se admiten proyectos con incrementos de la capacidad productiva, solo se considerará subvencionable la parte correspondiente a la capacidad producida preexistente, minorándose por tanto la inversión elegible de forma proporcional al incremento de capacidad producido.

Otro de los aspectos a destacar es que se deberá alcanzar una reducción de los consumos de energías fósiles, no admitiéndose proyectos de energías renovables salvo que estos supongan una disminución de los consumos de combustibles de la planta.

Al igual que en la situación inicial se detalla esquemáticamente los insumos energéticos en la situación final.



BLOQUE 3: PRESUPUESTO

El presupuesto se debe indicar desglosado según diferentes conceptos. Resulta muy conveniente realizar un desglose encuadrando las diferentes partidas en los apartados indicados de la forma más clara posible, dado que en el momento de la solicitud algunas de estas partidas pueden tener un carácter obligatorio, mientras que otras, como la correspondiente a la obra civil, se encuentran limitadas, considerando incentivable solo aquella que no supere el 20% de la inversión elegible.

No deberán declararse partidas que vayan a ejecutarse, pero no guarden relación con el proyecto de ahorro para el que se solicita la ayuda. De este modo, se considera que todas las partidas que se declaren en cada uno de los diez conceptos indicados corresponderán a conceptos elegibles, siendo su suma que se denomina 'inversión total'. Esta cantidad se puede minorar en los casos en los que la partida de 'obra civil' supere el 20%, pasando a tener una cantidad denominada 'I. elegible. Limitación obra civil'. Del mismo modo, esta última se disminuye en los casos de incremento de la capacidad productiva obteniendo el importe denominado 'I. Elegible Capac prod.'. Esta última cantidad será la que se tenga en cuenta para el cálculo del incentivo.

BLOQUE 4: ANÁLISIS ENERGÉTICO

A partir de los datos energéticos y económicos se realiza un sencillo cálculo a partir del que se obtienen tres valores fundamentales:

- Ahorro de energía final.
 - Ahorro obtenido como diferencia de los consumos energéticos totales en la situación inicial y final. Se trata de un valor expresado en términos de energía final y en las unidades tep/año.
- Reducción de emisiones de CO₂.
 - El cálculo de la reducción de emisiones se realiza a partir del ahorro de energía final de origen no renovable, multiplicado por el factor 0,521 kg CO₂/kWh.
- Ratio (Inversión elegible/ahorro anual de energía final).
 - Este valor se obtiene a partir del dato de la inversión elegible (minorada en los casos que haya incremento de la capacidad productiva), dividiéndose por el ahorro total anual de energía final. Este valor es crítico para determinar la subvencionalidad de las actuaciones, debiendo ser inferior a 14.379 €/tep para el caso de la Medida 1, y a 14.501 €/tep para la Medida 2.

El presupuesto se debe indicar desglosado según diferentes conceptos. Resulta muy conveniente realizar un desglose encuadrando las diferentes partidas en los apartados indicados de la forma más clara posible, dado que en el momento de la solicitud algunas de estas partidas pueden tener un carácter obligatorio, mientras que otras, como la correspondiente a la obra civil, se encuentran limitadas, considerando incentivable solo aquella que no supere el 20% de la inversión elegible.

BLOQUE 5: INCENTIVO



La herramienta ofrece la posibilidad de calcular el incentivo. Este valor es meramente informativo, y en todo caso el incentivo será el indicado en la resolución incentivo-realizada a través de la aplicación telemática.

El incentivo obtenido a través de la herramienta será el 30% de la inversión elegible, siempre que este valor no supere el 35%, 45% o 50% (según que se trate de gran empresa, mediana empresa o pequeña empresa) del coste incentivable.

Para la determinación del coste subvencionable el interesado deberá declarar una inversión de referencia, que corresponderá a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable.

Para cualquier duda, acceda a <u>RESUELVE TUS DUDAS</u> y seleccione el tema de consulta: *Eficiencia para pyme y gran empresa (Industria)*.